

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
de Arnedo

EDICTO 1167

D. Mauro Pérez y Pérez Aradros, Juez Municipal ejerciente de Juez de Primera Instancia en la Ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de D.^a Julia Garrido Gómez, expediente en solicitud de que se declare fallecida a su madre D.^a Julia Gómez Castiella, hija de Manuel y de Pilar, viuda de D. Carmelo Garrido Soldevilla, vecina que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hace más de 20 años sin que desde tal fecha se hayan tenido noticias de la misma.

En tal expediente y en cumplimiento a lo que dispone el artículo dos mil cuarenta y dos (2.042) de la Ley de 30 de diciembre de 1939, tengo acordado la publicación, por segunda vez, del presente edicto, para que se tenga conocimiento de la existencia del expediente referido.

Arnedo 26 de abril de 1940.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

1133

La «Mancomunidad de Aguas del Moncayo» constituida por los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Murchante, Ablitas, Ribaforada, Monteagudo, Barillas y Tulebras de la provincia de Navarra y el de Alfaro de la de Logroño, solicita la concesión de un caudal de setenta y tres litros y ochenta y dos centilitros por segundo de tiempo, de aguas del Río Queiles derivadas en la confluencia del canal de desagüe del salto de la sociedad «Electra Turiasco» en jurisdicción de Los Fayos (Zaragoza), con destino al abastecimiento de los vecindarios de dichas poblaciones y subvención del Estado para llevar a cabo dichas obras.

Listas que afectan a los términos municipales de los Fayos, Torrellas y Tarazona de la provincia de Zaragoza, a los de Cascaute, Cintrénigo, Corella, Murchante, Tudela, Monteagudo, Tulebras, Barillas, Ablitas y Ribaforada de Navarra y al de Alfaro (Logroño) son:

La toma provista de regilla protectora y dotada de aliviadero de superficie y desagüe de fondo.

La conducción, cuya sección

principal de once kilómetros y medio de longitud, que llevará el caudal total derivado hasta el primer partidador donde se bifurca en el ramal destinado a Corella y Alfaro de veinticuatro kilómetros y medio, capaz en su origen para treinta y un litros por segundo de tiempo, y el que conduce el resto del caudal en dos kilómetros y medio hasta el segundo partidador. De éste parte el ramal para Murchante y Tudela calculado para treinta y cinco litros y medio por segundo en su origen y el que sucesivamente abastecerá a Monteagudo, Tulebras, Barillas, Ablitas y Ribaforada con caudal de siete litros y tercio en el origen.

Los depósitos reguladores para Corella, Murchante, Monteagudo, Ablitas, Ribaforada, Tudela, Barillas y Tulebras y

Las tuberías de bajada a los respectivos pueblos.

Se propone como tarifas máximas durante los primeros años por el metro cúbico suministrado a domicilio las siguientes:

1'10 pesetas para consumos mensuales inferiores a cinco metros cúbicos.

0'85 ptas. para los comprendidos entre cinco y diez metros cúbicos.

0'60 ptas. para los que excedan de diez metros cúbicos.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza—General Mola, n.º 28, 1.º.

Zaragoza 25 de Abril de 1940.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

1183

Durante el plazo de 15, a partir de la fecha de la publicación de este Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, estará expuesto en la Oficina de Arbitrios, de las 9 a las 13 horas, el padrón de los arbitrios de escarparates y letreros, a fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y sean presentadas las reclamaciones oportunas por me-

dio de instancia que se presentará en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, serán desestimadas cuantas se presenten aunque estuviesen justificadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por las respectivas Ordenanzas de Exacciones.

Logroño, 6 de mayo de 1940

El Alcalde

Julio Peñas

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

1185

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del art. 50 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de maestras interinas:

D.^a Aurora Santa María Uzuriaga, para la Escuela Nacional de niños de Villalobar.

D.^a Felisa Blanco Calleja, para la Escuela mixta de El Villar de Poyales (Poyales).

Logroño, 7 de Mayo de 1940.

El Secretario

Delegación de Hacienda

Administración de propiedades y contribución territorial

Propios y pesas y medidas

1181

Ha transcurrido la primera quincena del mes de abril que es el plazo reglamentario para presentar en esta Administración las certificaciones de lo recaudado dentro del primer trimestre del año actual por los expresados conceptos y como son varias las Corporaciones que no han cumplido el servicio, se les advierte a todos los que se encuentran en este caso que, si no las envían en un plazo de 5 días, se les impondrán las responsabilidades reglamentarias.

Logroño, 6 de mayo de 1939

El Admor. de Propiedades

VIDAL RUIZ

Apéndices y Recuentos

1180

Dentro del presente mes han de presentarse en esta Administración los Apéndices de Rústica

y Urbana y Recuento de ganadería que han de servir de base para los Repartos de 1941, los cuales han de extenderse en la forma y con los requisitos que se expresan en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de marzo último, advirtiéndose a los Ayuntamientos que es imprescindible su presentación en la forma que se dispone en la expresada Circular, y precisamente antes de fin del mes actual, pues de lo contrario se exigirán las responsabilidades reglamentarias.

Logroño, 6 de mayo de 1940

El Admor. de Propiedades

VIDAL RUIZ

Ayuntamiento de Briones

Habilitación de Crédito

1168

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión celebrada en este día en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Secretario-Interventor, acordó una habilitación de crédito por la cantidad de 32.000 pesetas, según el siguiente detalle:

Capítulo 19 Artículo 1.º Para abonar a los obreros que han trabajado en la apertura y cierre de zanja y el importe de la tubería, para el acoplamiento del manantial de agua de Fuente Salada a la de Réndime, según acuerdo de la Comisión Gestora municipal de 15 de Julio de 1939, se consignan en 32.000 pesetas.

Total 32.000 pesetas.

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal y otras disposiciones en vigor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación, puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación municipal.

Briones, 3 de Mayo de 1940

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Depositaria de Fondos Municipales de Galilea

PRIMER TRIMESTRE DE 1940 910

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	20.292 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	843 75
TOTAL DE CARGO.	21.136 14
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	4.133 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	17 002 75

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aptos de bienes comunales.				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios.				
6.º Arbitrios con fines no fiscales.				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.				
10. Imposición municipal.			93 75	93 75
11. Multas.				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio.				
15. Resultas			21.042 39	21.042 39
16. Reintegros de pagos indebidos.				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS.			21.136 14	21.136 14
GASTOS				
1.º Obligaciones generales.			1406 62	1406 62
2.º Representación municipal				
3.º Yigilancia y seguridad			453	453
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación.				
6.º Personal y material de oficinas.			1006 25	1006 25
7.º Salubridad e higiene.			1046 27	1046 27
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública			111 60	111 60
11. Obras públicas.				
12. Montes.				
13. Formento de los intereses comunales			44	44
14. Municipalización de servicios.				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa de Municipio.				
18. Imprevistos			12	12
19. Resultas			53 65	53 65
TOTAL DE GASTOS.			4133 39	4133 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.
Galilea, 31 de marzo de 1940.—El Depositario.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al primer trimestre del año 1940 a que la misma pertenece.
V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 1º trimestre de 1940 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anuncios Oficiales

EDICTO 1123

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y del Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como el recuento de la Ganadería, que han de servir de base para la imposición de las contribuciones en el próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Al objeto de que puedan ser examinados, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ventrosa 29 de abril de 1940

El Alcalde

EDICTO 1117

Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta al efecto nombrada para la confección del Repartimiento General de Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto Municipal para el año actual de 1940, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término municipal por el expresado concepto a que en este término de 8 días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia presenten ante esta Alcaldía relación escrita y jurada de todas las Utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto según previene el artículo 479 del mencionado Estatuto; advirtiéndose, que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderán prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y con el fin de que nadie pueda alegrar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia al objeto ya expresado.

Pinillos 27 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO

1136

D. Constantino Iñiguez Hernández Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio de Laguna de Cameros.

Hago saber: Que por causa de jubilación del que anteriormente lo desempeñaba se halla vacante en este Municipio el cargo de Guarda-Alguacil del mismo estando dotado con el sueldo anual de 912'50 ptas, el cual ha de proveerse por concurso teniendo en cuenta respecto de preferencias para el nombramiento, las en el apartado B) norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, o sea entre Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales Profesionales o de Complemento Ex-combatientes, Ex-cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Las solicitudes se presentarán

en esta Alcaldía durante el plazo de tres meses que señala la norma 13 párrafo 3º de la referida Orden, a la que se acompañarán los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado municipal del pueblo solicitante; certificado facultativo por el que se acredite no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo; certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de penados y rebeldes; certificado de haber observado buena conducta; certificado de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, sin perjuicio de las que voluntariamente presenten en justificación de méritos y servicios especiales.

El programa ha que han de someterse los opositores será saber leer y escribir correctamente.

Laguna de Cameros 30 de abril de 1940.

El Alcalde-Presidente

EDICTO 1144

D. Francisco Chicote Herce, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Territorial, Urbana y Ganadería de este término municipal lo Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados

San Millán de la Cogolla 1 de mayo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1141

Formados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana así como el Recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1941 quedan expuestas al público desde el 1 al 15 del próximo mayo para los efectos de revisión y reclamaciones si ha ello hubiere lugar.

Laguna 30 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1151

Confeccionados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el Registro Fiscal de Edificios así como el Recuento de la ganadería documentos que han de servir de base para la modificación en las correspondientes contribuciones del año 1941 se expone al público por el tiempo reglamentario para que por los interesados sean examinados y puedan reclamar contra la confección de los mismos.

Torre de Cameros 27 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1127

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el presente año queda expuesto por 15 días para su examen y reclamaciones.

Berceo 26 de Abril de 1940.

El Alcalde